



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 19 de Junio de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Expediente Judicial N° 2320-2020, proveniente de la Tercera Sala Especializada Laboral sobre la reincorporación a su Centro de Labores - Hospital Regional Docente de Trujillo a don : **SAMUEL RODOLFO IPANAQUE GUZMAN**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 276 señala que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y las deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según clasificaciones y méritos;

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 05 de enero 2023 el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga declaró FUNDADA la solicitud cautelar interpuesta por don **SAMUEL RODOLFO IPANAQUE GUZMAN** y ordenó que la Gerencia Regional de Salud La Libertad, disponga su reposición provisional en el cargo que venía desempeñando como Técnico Administrativo I, Categoría Equivalente STF, en el Hospital Regional Docente de Trujillo u otro de igual nivel y categoría remunerativa a la fecha del cese.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000121-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 20 de Marzo de 2024, se repuso provisionalmente a partir del 01 de Marzo de 2024 a don : **SAMUEL RODOLFO IPANAQUE GUZMAN**, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Equivalente STF, en la Plaza Vacante con Código AIRHSP N° 000564, del Hospital Regional Docente de Trujillo, en mérito a la Resolución N° 15 de fecha 16 de Febrero del 2024 del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución, en el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de reposición provisional fuera del juzgado para el día 28 de Febrero del 2024.

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 05 de enero 2023 el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga declaró FUNDADA la solicitud cautelar interpuesta por don **SAMUEL RODOLFO IPANAQUE GUZMAN** y ordenó que la Gerencia Regional de Salud La Libertad, disponga su reposición provisional en el cargo que venía desempeñando como Técnico Administrativo I, Categoría Equivalente STF, en el Hospital Regional Docente de Trujillo u otro de igual nivel y categoría remunerativa a la fecha del cese.

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 18 de Abril 2024, da cuenta con el expediente procedente de la Tercera Sala Especializada Laboral que la entidad cumpla con ejecutar la Sentencia de vista emitida en autos, en los términos que indica en emitir una nueva resolución administrativa disponiendo a favor del demandante la **reincorporación** a su centro de labores en el Hospital Regional Docente de Trujillo,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Acta de Diligencia de Reposición de fecha 28 de Febrero del año 2024, se da cuenta de la reposición de don : **SAMUEL RODOLFO IPANAQUE GUZMAN**, en el Hospital Regional Docente de Trujillo, en mérito a la Resolución N° 04 de fecha 05 de enero del 2023, en el Cargo de Técnico Administrativo I, Categoría STF;

Que, estando a lo establecido en el Artículo N° 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial que prescribe:" Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, es procedente dictar el acto administrativo en cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 15 de fecha 18 de Abril del 2024, mediante el cual ordena que el Hospital Regional Docente de Trujillo disponga su **reincorporación** en forma definitiva a su centro de labores – Hospital Regional Docente de Trujillo en el Cargo que venía desempeñando como Técnico Administrativo I, Categoría Equivalente STF, a la fecha de su cese.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 26842 Ley General de Salud; la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 008- 2011-GRLL/GR, que aprueba la modificación del organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

Con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR en forma definitiva , a partir del 18 de Abril del 2024 a don; **SAMUEL RODOLFO IPANAQUE GUZMAN**, como Técnico Administrativo I, Categoría Equivalente STF, en la Plaza Vacante con Código de AIRHSP N° 000564 para laborar en el Hospital Regional Docente de Trujillo, según ubicación de la plaza vacante en los documentos de gestión CAP y PAP vigentes a la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad deberá registrar al demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP con el Código N° 000564 de la Unidad Ejecutora N° 402 Salud Norte Ascope - Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad económica del Sector 25: Presidencia, Pliego: 451 Región La Libertad-Salud Norte Ascope, Unidad Ejecutora: 402, Salud Norte Ascope, de la Gerencia Regional de Salud La Libertad - Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución al Sr. **SAMUEL RODOLFO IPANAQUE GUZMAN**, al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Ejecución Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, a la Juez, Olenka Carpio Navarro, a la Gerencia de Salud La Libertad,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Oficina de Administración, Área de Remuneraciones, Control de Asistencia, Selección y Legajo y a su respectivo Legajo personal del servidor en mención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/rcm.

